CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO
« FOCOCIJAN-OPCON-2014-009»

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JALISCO** REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **JOSE PASTOR MARTINEZ TORRES, «Presidente Muncipal»**, **LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS, «Sindico Muncipal» LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ «Encargado de Hacienda Municipal.» Y EL ARQ. ALEJANDRO A. ESPINOZA MARTINEZ «Director de Gral. de Obras Publicas»,** RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, POR LA OTRA PARTE: EL CONTRATISTA **«GRUPO CONSTRUCTOR EDVI S.A. DE C.V.»**, ES REPRESENTADO POR EL ING. **«HUMBERTO MORALES CRUZ»**, EN SU CARÁCTER DE **«Representante Legal»**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL «[redacted]», CON DOMICILIO EN «[redacted]» COLONIA EL VERDE, 45681, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE **«EL SALTO»** JALISCO. Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEPRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

5 palabras eliminados por ser clave de credencial electoral y Domicilio particular ambos de caracter confidencial con fundamento en LTAIPEJM. lineamientos tercero y Sexto vers. Pub.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1,2, 3, 5, 6, 8, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 22 FRACCIONES, I, II, IV, IX, XVIII, XIX Y XXII Y 32 FRACCIONES I, III, IV, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67, 104 Y 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE, **«CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS»**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO **104 FRACCIÓN 1, 105** Y **182**, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNCIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO CON EL NUMERO DE REGISTRO **«JAN-001-2014»** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

[redacted] [redacted]

II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **«AV. LA AZUCENA # 21-A**, COLONIA **«LA AZUCENA»**, EN EL MUNICIPIO DE **«EL SALTO»**, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DECLARAN CONJUNTAMENTE **"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA"**, EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCION DE ANDADOR EN LA CALLE LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUANACATLAN.»**, CUYA DESCRIPCIÓN POR MENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PROYECTO, EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **«$1'911,556.57 ((*UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N. *)»)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **«FOCOCIJAN-OPCON-2014-009»**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS, LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERÉS PUBLICO EN VIRTUD DE LA ECONOMÍA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO ESTATAL LA ADQUISICIÓN DE DICHOS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN, AJUSTÁNDOSE AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **«01»** DE **«DICIEMBRE»** DEL **«2014»**, Y A CONCLUIRLA EL DÍA **«31»** DE **«ENERO»** DEL **«2015»**. CONSIGNANDO UN PERIODO DE «62» («SETENTA Y DOS») DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA.

CUARTA.- ANTICIPOS. "EL CONTRATISTA" RECIBE DE **"EL MUNIIPIO"** EL **«25»%** DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MISMO QUE SE IRA AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. EL CONTRATISTA, TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO POR **"EL MUNICIPIO"** HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DONDE SE MANIFIESTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO ASÍ COMO A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES A LOS 15 DÍAS DE OTORGADO EL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO PRESENTARA EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. DEL ANTICIPO EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PERDERÁ EL DERECHO A LAS PRORROGAS.

SÉPTIMA.- DIFERIMIENTOS (FORMATO " 1 Y 3 "). EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO EN EL FORMATO 1 , DETERMINADO POR **"EL MUNICIPIO"** ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA. UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA A TRAVÉS DEL FORMATO NUMERO 3 DETERMINADO POR **"EL MUNICIPIO".**

OCTAVA.- PRORROGAS (FORMATO " 2 Y 3 "). **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL FORMATO 2, QUE ESTA ULTIMA TIENE DETERMINADO PARA TAL CASO, POR SU PARTE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE DE **"EL MUNICIPIO"**, EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRORROGA **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA A TRAVÉS DEL (FORMATO " 3 ").

NOVENA.- FIANZAS:

A) FIANZA DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 DÍAS HABILES SIGUIENTES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARA A **"EL MUNICIPIO"** FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE EL **H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JALISCO**, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, DICHA FIANZA GARANTIZARA LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DEL ANTICIPO, EN CASO DE NO AMORTIZAR **"EL CONTRATISTA"** EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A **"EL MUNCIPIO"** EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO; SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 5° FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y/O LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO EN CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DESPUÉS DE RECEPCIONADA LA OBRA, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR **"EL MUNICIPIO"**, O POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 5° FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARA EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"EL MUNICIPIO"** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASÍ, **"EL CONTRATISTA"** AUTORIZA EXPRESAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE. DE IGUAL FORMA **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"**, POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA.- <u>CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO (FORMATO "4").</u> LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL MUNICIPIO"**, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ESTA ULTIMA, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL FORMATO "4" AUTORIZADO PARA TAL EFECTO POR **"EL MUNICIPIO"**, EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS ACORDADOS POR LAS PARTES DEBAN MODIFICARSE.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (FORMATO "4"). CUANDO A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **"EL MUNICIPIO"** ESTARÁ FACULTADO PARA INSTRUIR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, A TRAVÉS DEL FORMATO "4" DETERMINADO POR **"EL MUNICIPIO"** PARA DICHO TRAMITE, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.

D).- LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO **"EL MUNICIPIO"** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR **"EL MUNICIPIO",** EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ **"EL CONTRATISTA"** DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA" PRESENTARA LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A **"EL MUNICIPIO"** PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU PROCEDENCIA, MISMAS QUE SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA, DICHA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DEBERÁ REALIZARSE CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL **100%** DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL **50%** DE AVANCE FÍSICO, CASO

CONTRARIO SE LE SANCIONARA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LOS PUNTOS 13 Y 20 DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS (FORMATO "5"). **"LAS PARTES"** ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 Y 75 DE **LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO,** POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN.**"EL MUNICIPIO"** DETERMINARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LAS PARTES"** FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES DE COSTOS (FORMATO "6"). SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME AL ÍNDICE PUBLICADO POR **"EL MUNICIPIO",** EN CASO PROCEDENTE, ESTA ULTIMA NOTIFICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 206 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

EN LOS CASOS DE INSUMOS QUE TENGAN INCREMENTOS SUPERIORES AL DOBLE DEL ÍNDICE PUBLICADO POR **"EL MUNICIPIO"** ESTOS PODRÁN SER REVISADOS EN SU AJUSTE DE FORMA INDIVIDUAL.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA LA SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS A TRAVÉS DEL FORMATO "6" DETERMINADO PARA TAL CASO POR **"EL MUNICIPIO"** TENIENDO **"EL CONTRATISTA"** ÚNICAMENTE COMO PERIODO DE PRESENTACIÓN, DE DICHA SOLICITUD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTO INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIERAN CELEBRADO, EN CASO DE FENECER LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD SEÑALADA NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERÁ CONFORME ALA AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN **"EL MUNICIPIO"** ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ **"EL CONTRATISTA"** POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, **"EL MUNICIPIO",** PODRÁ, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS

DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO **"EL MUNICIPIO",** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD, QUE AL EFECTUARSE LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LE RETENGA EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERÁ DESTINADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- REPARACIONES. CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL MUNICIPIO",** ESTA ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO **"EL MUNICIPIO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

VIGÉSIMA.- DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHOS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR **"EL CONTRATISTA",** DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** Y EN LOS DEMÁS RELATIVOS AL ARTICULO 71 DE LA **LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL MUNICIPIO".** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL MUNICIPIO"** LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA",** CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"EL MUNICIPIO"** INFORMARA A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A **"EL CONTRATISTA",** PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA NOVENA.- RESIDENTE DE OBRA. POR SU PARTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL MUNICIPIO"** Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA".**

TRIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: **= 0.05x(IC-IE).**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: **=0.05x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.
FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A **"EL MUNICIPIO"** A MAS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO",** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA".**

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA".**

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TERMINO DISPUESTO POR **"EL MUNICIPIO"** ESTA ULTIMA PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL MUNICIPIO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN **POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"** Y QUE SON IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** SIN

NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA:

1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;

2.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;

3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;

4.- LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;

5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;

6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS;

7.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES PR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;

8.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO;

9.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;

10.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTE UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.

SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ÉSTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

12.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO".**

13.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO".**

14.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO".**

15.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

16.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO".**

17.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

18.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

19.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

20.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** SI **"EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** PACTA CON **"EL MUNICIPIO"** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARA A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DEL PRESENTE ARTICULO.

IV. CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A **"EL CONTRATISTA"** EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA REALIZADA, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA AL CONTRATISTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARA CON LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

V. EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA",** EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE

ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

VI. LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA EL CONTRATISTA, DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO IV, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO"** TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISIÓN.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, **"EL MUNICIPIO"**, QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON **"EL CONTRATISTA"**, MEDIANTE EL CONTRATO EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAY SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTAR LA MISMA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO",** HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" Y **"EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR** TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

CUADRAGÉSIMA. RECEPCIÓN DE OBRA. "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO",** EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

b) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

c) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JAL. EL DÍA **«24» DE «NOVIEMBRE» DEL «2014».**

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. JOSE PASTOR MARTINEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC.SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ
ENCARGADO DE HDA. MUNICIPAL

ARQ. ALEJANDRO A. ESPINOZA MARTINEZ
DIR. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

POR **"EL CONTRATISTA"**

«C. HUMBERTO MORALES CRUZ »
REPRESENTANTE LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE JUANACATLAN, JAL. Y POR OTRA EL CONTRATISTA: **GRUPO CONSTRUCTOR S. A. DE C.V.** CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. **« FOCOCIJAN-OPCON-2014-009»**ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR INVITACION,CONSISTENTES EN _DE_ HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.